



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00250** - 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido para ello, el mismo resultó extemporáneo, por tal razón se procederá a su rechazo.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones atrás expuestas.
- 2.- Por tratarse de una acción presentada virtualmente, no se requiere la devolución de anexos. Con todo, por secretaría realícense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 106 del 9-sep-2022